



ACTA 14-18

Sesión Ordinaria 13

Acta número CATORCE correspondiente a la sesión ordinaria número TRECE celebrada por el Concejo de Distrito de San Rafael del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte en las instalaciones de la Escuela de Guachipelín a las siete horas con quince minutos del 24 de octubre de 2018, con la asistencia de las siguientes personas:

MIEMBROS PRESENTES EN ESTA SESIÓN:

SÍNDICO SUPLENTE	Luis Gustavo Socatelli Porras
CONCEJAL PROPIETARIO	Jean Paul Van Der Laat Ulate
CONCEJAL SUPLENTE	Rosa Matamoros León
CONCEJAL PROPIETARIA	Sandra Rojas Araya

La representante de la Municipalidad de Escazú: Silvia Rímola.

PRESIDE LA SESIÓN: El Sr. Luis Socatelli Porras, Síndico Suplente.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Síndica Propietaria.....	Ruth López Elizondo
Concejal suplente	Roberto Enrique Romero Mora
Concejal propietario	Mary Heigld Wones
Concejal suplente	Alberto Oreamuno Gutiérrez.
Concejal suplente	Patricia Leandro Tabash
Concejal suplente	Orlando Ortíz Albarracin

ARTÍCULO I. ORDEN DEL DÍA:

- I. ORDEN DEL DÍA
- II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
- V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.
- VI. MOCIONES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO II. AUDIENCIAS (ATENCIÓN AL PÚBLICO)

No hay audiencias de público.



1 **ARTÍCULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

2

3 Se aprueba Acta No. 13.

4

5 **ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

6

REMITENTE	OFICIO	DETALLE
Lic. Ruth López Elizondo Síndica Propietaria	Correo electrónico recibido el 10 de octubre de 2018	Traslado de acta No. 13-2018 para ser leída y aprobada.
Proceso de planificación	PE-217-2018 con fecha del 04 de octubre del 2018	Traslado del acta No. 11-2018 y el acta No. 12-2018

7

8 Se dan por conocido.

9 |

10 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**

11

12 No hay.

13

14 **ARTÍCULO VI. MOCIONES Y ACUERDOS:**

15

16 No hay.

17

18 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

19

20 **Inciso No. 1:** Expone el Sr. Luis Socatelli P. – Sindico Suplente nuevamente reitera su preocupación
21 con respecto a los proyectos del año 2017, 2018 y 2019 vistos en Concejo de Distrito Ampliado con
22 las diferentes comunidades, aspecto que fue conocido en el Acta No. 12 del presente año, en donde
23 destaca:

24

- 25 a. Que se ha hecho un esfuerzo por planificar y gestionar los proyectos.
- 26 b. Que aún no se tiene respuesta del estado de los proyectos y los avances respectivos.
- 27 c. Que en el año 2018 se realizaron un total de ocho modificaciones presupuestarias en donde no
28 se incluyeron recursos para los proyectos del Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú.
- 29 d. Que el presupuesto del año 2017 se encuentra totalmente liquidado, por lo cual tampoco se
30 puede tomar como referencia los recursos que estuvieron presupuestados en su momento en
31 proyectos de la comunidad.
- 32 e. Que de igual manera se desconoce si existe alguna contratación contra demanda que
33 eventualmente permita realizar los proyectos del Concejo de Distrito de San Rafael de
34 Escazú.



- f. Que de igual manera tampoco, si bien hay actividades que no denotan recursos tales, como el Reglamento de Agujas, la construcción de aceras por parte de los propietarios en la zona de San Rafael de Escazú, reductores de velocidad en la comunidad de Anonos o análisis de la propuesta de Pintura del Parque de Guachipelín tampoco se ha obtenido respuesta del avance de estos.
- g. Que así también, se mantiene pendiente la formalización del traslado del gimnasio de Guachipelín, aún se tampoco se ha formalizado.

ACUERDO N°51-2018: El Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú acuerda solicitar a la Administración Municipal informar del Estado de los Proyectos del año 2017, 2018 y 2019, tal y como se había indicado en el Acta No. 11-2018, que nuevamente se detallan a continuación:

**CUADRO NO. 1
 PROYECTOS DEL AÑO 2017
 DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ESCAZÚ**

GRUPO, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	CÉDULA JURÍDICA	ACTIVIDAD O NECESIDAD SOLICITADA	ESTADO ACTUAL	PRESUPUESTO ESTIMADO DADO POR LOS SOLICITANTES	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIONES DADAS AREAS TECNICAS	PRIORIZACIÓN	CODIGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Asociación de Bello Horizonte	2. Compra de lote barrio Bello Horizonte, Lote Entradilla		levantamiento de la obra	Por acuerdo del Concejo Municipal se expropio el terreno según AC-229-17, por un monto de ₡176.667.916.00 SE ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de la siguiente finca: 1- Partido de San José, matrícula de folio real 035868-000, cuyas características son: Naturaleza: sembrado de caña, situada en el distrito 01 Escazú, cantón 02 Escazú de la	₡33.000.000,00	₡33.000.000,00	Según oficio PDT-1693-2016 del proceso desarrollo territorial SI cumple con lo reglamentario, la propiedad debe de ser para facilidades comunales y a nombre de la municipalidad	2,00	III-07-05-03	Alcalde Municipal

*Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018*



				provincia de San José, con los siguientes linderos: norte: Salome León, sur: lote de Víctor León y Francisco León Fernández este: Calle Pública y Clara Montoya, y oeste: Juan Ramón Montoya; mide dos mil quinientos dieciocho metros cuadrados, con plano catastrado SJ-1119553-2006, que tiene las siguientes anotaciones, posee declaratoria de interés público visible al tomo 2017. Solicitud de Bienes y Servicios 14730.						
				TOTAL GENERAL			€ 46.845.883,00	€ 33.000.000,00		

1
2
3
4

**CUADRO NO. 2
PROYECTOS DEL AÑO 2018
DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ESCAZÚ**

PRIORIZACIÓN	GRUPO, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO ACTUAL	PRESUPUESTO ESTIMADO DADO POR INTERESADOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	OBSERVACIONES DADAS POR EL AREA TECNICA	RESPONSABLE

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



1,00	Residencial Loma Real.	Cerramiento perimetral del Parque en la Urbanización Loma Real ubicado en Calle Palmera, sita de la entrada número uno de la Urbanización la primera entrada a mano izquierda.(Senderos para bicicletas, zona para mascotas, enzacatado del parque, colocación de juegos infantiles, rancho para actividades sociales)	Se espera terminar con estas obras en el segundo semestre del presente año, esto será llevado en la programación, para esto es necesario esperar a la contratación por demanda de embellecimiento de zonas públicas, la cual se encuentra en proceso de diseño.	€ 0,00	€ 0,00	Dentro del Plan Mejoras de Parques 2017	Rodrigo Salazar
2,00	Asociación Cívica Urbanización Trejos Montealegre (ACUTREM) 3-002-535894	Construcción de cierre para crear zona para perros en el parque Buenaventura y el parque la Boa.	Las obras están programadas para Agosto del 2018	€ 2.595.000,00	€ 0,00	Proyecto con recursos 2017	Rodrigo Salazar
3,00	Asociación de Desarrollo Especifico Pro Mejoras y Seguridad Pinar del Río. 3-002-342377	Construcción de cancha multiuso en el Parque del Residencial Pinar del Río. Mejoras en el parque: a. Área cerrada para caninos y b. Construcción de rancho.	Esto se realizará en el segundo semestre del presente año, ya que se esta a la espera de un proceso de licitación por demanda para el embellecimiento de áreas públicas, así mismo se llevará a cabo la construcción del área para caninos	€ 19.868.593,75	€ 0,00	Proyecto con recursos 2017	
4,00	Comité de Vecinos Los Anonos. Calle Los Mangos.	Construcción de aceras de acceso para los garantizar el tránsito de los peatones en la zona, en cumplimiento de la normativa que le da la competencia legal a las	El Proyecto no es viable ya que el lugar no reúne las condiciones necesarias para la construcción de aceras.	€ 0,00	€ 0,00	no se reasignan recursos area vulnerable	

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



		Municipalidades para construcción de las aceras.					
		Reductores de velocidad para minimizar el riesgo de accidentes de tránsito y atropellos de residentes en las calles aledañas.	Para la implementación de reductores es necesaria la realización de un estudio de flujo vehicular por el departamento de obra pública con la finalidad de determinar la viabilidad de la colocación de los reductores	€ 0,00	€ 0,00	no se reasignan recursos area vulnerable	
		Instalación de contenedores automatizados para controlar la gestión de desechos en la comunidad.	La administración recomendó se realizará cambio de destino. Debido a que hay declaratoria de riesgo.	€2.365.034,00	€ 0,00		

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



5,00	Calle Travesía	<p>Se había planteado la construcción de un parque en años anteriores. Sin embargo, ya no existe lugar en donde se pueda construir.</p> <p>Se solicita la construcción de aceras en las zonas aledañas a la calle travesía, toda vez que no existen y es muy riesgoso caminar por este lugar, además de la construcción de cordón de caño para la evacuación de las aguas pluviales, lo anterior en cumplimiento de la normativa que le da la competencia a las Municipalidades para la construcción de aceras.</p> <p>Instalación de reductores de velocidad.</p> <p>Considerar el ensanchamiento de las calles, toda vez que actualmente resultan cuellos de botella que limitan un tránsito fluido de los vehículos, además como se indicó no se cuenta con espacio adecuado para construcción de aceras y el respectivo cordón de caño.</p>		€ 0,00	€ 0,00		Construcción de Obra Pública
------	----------------	---	--	--------	--------	--	------------------------------

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



6,00	Condominio Rincón Los Laureles	Construcción de aceras en las zonas de acceso al Residencial, a efectos de garantizar la seguridad de los peatones, para cumplir con el mandato legal otorgado a las Municipalidades para construcción de aceras. Además, coordinar con el Consejo Nacional Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para garantizar el acceso y salidas del Condominio, aspecto que es una problemática que tiene años sin resolverse.	Cristian Boraschi es el encargado de notificar al condominio para llevar a cabo la construcción de las aceras, asimismo de no cumplir, el Ing. Boraschi es el encargado de realizar las obras por incumplimiento de deberes en predios privados.	€ 0,00	€ 0,00		Inspecciones Generales
7,00	Asociación de Vecinos Los Elíseos.	Rehabilitación y Restauración de áreas comunes en el Residencial Los Elíseos.	Esto se realizará en el segundo semestre del presente año, ya que se está a la espera de un proceso de licitación por demanda para la colocación de máquinas y módulos infantiles en el Residencial los Elíseos	€1.375.883,00	€ 0,00	Proyecto con recursos 2017	Rodrigo Salazar
				€26.204.510,75	€ 0,00		

1
2
3
4
5

CUADRO NO. 3
PROYECTOS DEL AÑO 2019
DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ESCAZÚ

COMUNIDAD	PROYECTO
ASOCIACIÓN DESARROLLO ESPECIFICA PRO-MEJORAMIENTO DE BAJO LOS ANONOS PRESENTA EL PROYECTO: Sra. Noilyn Vásquez P.	Se presenta verbalmente el proyecto para esta comunidad, que se indica por medio de prioridades: a. Se requiere una parada techada para poder recibir a los niños que viajan en buseta en el área externa del Salón Comunal. b. Se requiere que se pueda realizar un cierre con malla de nylon en el planché de

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



	<p>tal forma que se pueda realizar actividades de futbol salón, sin que la pelota se vaya al río.</p> <p>c. Donación de sillas y mesas para uso del Salón Comunal.</p> <p>d. Construcción de los caños de la calle los Mangos, siendo esto fundamental para el manejo adecuado de las aguas pluviales en la zona.</p> <p>e. Se requieren rampas de acceso a la zona, construcción de aceras debido a que una gran cantidad de personas discapacitadas en la zona, además que se requieren establecer áreas de tránsito de los peatones para acceso a Los Anonos.</p> <p>Se indica por parte de los representantes de la Comunidad que se prioriza los proyectos indicados en los puntos a y b, sin menoscabo que se pueda dar seguimiento a la donación de las sillas y mesas, así como visualizar la construcción de los accesos y canalización de las aguas pluviales en la zona, para mejorar el tránsito peatonal en la comunidad de Anonos.</p> <p>Se indica adicionalmente, que es importante que puedan recibir el apoyo y gestión, para:</p> <p>a. Trámite y gestión de donaciones con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.</p> <p>b. Poder desarrollar proyectos de responsabilidad social con la empresa privada de tal forma que se puedan ejecutar proyectos para recuperar la infraestructura existente en la zona, tales como el Salón Comunal.</p> <p>c. Se requiere también darle seguimiento al programa de educación del Ministerio de Educación Pública, a efectos de acondicionar las instalaciones de dicho lugar, pues es un punto fundamental para la generación de mayores oportunidades laborales en el futuro de la población que participe en este proceso.</p>
<p>ASOCIACIÓN DEL BARRIO LAS VISTAS</p> <p>PRESENTA EL PROYECTO: Sr. Roberto Jiménez</p>	<p>Indica el Sr. Roberto Jiménez que la Asociación del Barrio Las Vistas se creó con el objetivo de proteger la comunidad y hay un parque municipal que tiene tres entradas, se había aprobado para la remodelación del proyecto, mismo que se fue presentado en el Consejo de Distrito de la anterior integración.</p> <p>Presenta solicitud para la remodelación para la iluminación del parque, del cual se adjunta todo el detalle técnico del mismo.</p> <p>Actualmente, se le da limpieza al mismo y se indica por parte de la Sra. Ruth López que las iluminaciones de parques se han coordinado directamente con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.</p> <p>Por otra parte, es necesario realizar una revisión de los acuerdos vinculados en la gestión de seguimiento de este proyecto, pues se había aprobado en el año 2015 y se desconoce el estado de avance del mismo, por lo cual es fundamental realizar la revisión con las autoridades municipales para verificar la condición del mismo.</p> <p>Se anexa documentación respectiva.</p>
<p>ASOCIACIÓN BARRIO CONVENTO</p>	<p>Indica la Sra. Verónica Cabrera, que esta Asociación retomó funciones con su nueva integración y presentan los proyectos para ser analizados por el Concejo de</p>

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de San Rafael
Acta 12 Sesión Ordinaria 11
12 de setiembre del 2018



<p>PRESENTA EL PROYECTO: Verónica Cabrera Guillén</p>	<p>Distrito de San Rafael de Escazú que está basado en los siguientes puntos:</p> <p>a. Proyecto de Seguridad, accesibilidad y movilidad, que toca los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad vial, pues hay mucho problema con el tránsito peatonal y además que hay mucha persona adulta mayor. • Reductor de velocidad la calle es cantonal o paso peatonal y con un paso de cebra. • No hay aceras del Abastecedor Herrera. • Problemas de drogadicción y venta de drogas al menudeo. • Instalación de cámaras para detectar venta de droga en la zona. • Colocar paradas con casetas. • El espejo es necesario darle un ajuste para poder mejorar el tránsito en la zona. • Demarcar la zona para poder mejorar el tránsito en la zona. <p>Se anexa documentación respectiva.</p>
<p>ASOVEO</p> <p>PRESENTA EL PROYECTO: Sr. Carlos Guidi</p>	<p>Expone el Sr. Carlos Guidi que el proyecto de Evacuación de Aguas de las Calle los Alemanes, se ha planteado con el Alcalde Municipal, pues el mismo es bastante complejo debido a la gran cantidad de aguas que se han tenido que canalizar en la zona por construcciones de calles y rehabilitación de cordones de caño, además de que en la casa de la Sra. Carmen Cubero que se ubica en calle Los Alemanes existe una cantidad de agua que cae en la zona y consecuentemente se hacen inundaciones por el cambio climático, además de la cantidad de zonas que se han ido pavimentando y respectivamente hay avance pero no total y consecuentemente, se siguen presentando problemas de inundaciones en la zona con el consecuente deterioro de las casas de los vecinos.</p> <p>Para febrero del presente año 2018, se tenía conocimiento que estaba en proceso la canalización de la acera de la zona oeste de la Calle Los Alemanes y esto está pendiente de desarrollar, además de que hay un cruce de aguas que es necesario canalizar adecuadamente para evitar la gran cantidad de aguas en dicha zona y se debe dar una solución integral para la evacuación de las aguas en la zona, para con el estudio hídrico respectivo y construcción de las cajas de registro respectivas para evitar las inundaciones en dicho sector del cantón.</p>
<p>Comunidad de San Rafael de Escazú.</p> <p>PRESENTA EL PROYECTO Rodrigo Cedeño López</p>	<p>Anteproyecto para limpieza y protección de los ríos de la zona de Escazú a. Limpiar desechos sólidos, considerando los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Identificar las fuentes de contaminación. b. Capacitación para evitar la contaminación. c. Tratamiento de estas zonas. d. Arborización de las caudales. <p>Se presenta documentación respectiva.</p>
<p>Comunidad: Los Despiertos COOPEARTES</p> <p>PRESENTA EL PROYECTO: José Luis Solís</p>	<p>El Sr. José Luis Solís hace una extensa presentación de la génesis que ha tenido la agenda cultural Embrujarte y la participación que ha tenido la Comunidad de Los Despiertos con las actividades teatrales desarrolladas en el cantón.</p> <p>Considera que el Festival debe ser registrarlo como marca en Escazú como un proyecto de patrimonio un Festival Internacional como marca país, con corredores artísticos en la zona, para buscar un centro de proyección y que el desarrollo del proyecto de Embrujarte debe ser integrado como parte de la agenda anual de la Municipalidad de Escazú.</p> <p>Se presenta documentación respectiva.</p>



Residencial Pinar del Río PRESENTA EL PROYECTO: Ruth López	Se indica por parte de la Sra. Ruth López que es necesario rehabilitar las aceras del Parque de Pinar del Río, mismas que se han partido debido a la expansión de la tierra en la zona y por ende no se encuentran en las mejores condiciones. Además, que se tienen que adecuar las aceras del frente del parque del Residencial para que cumplan con el Ley 7600. Se anexa documentación respectiva.
---	--

1 **Definitivamente aprobado.**

2
3 **Inciso No. 2:** Expone el Sr. Jean Paul Van Der Laat Ulate, sobre lo dispuesto por la Ley No. 5060 –
4 Ley General de Caminos Públicos, en lo tocante a lo dispuesto en el artículo 12, que a la letra indica:

5
6 *“Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y*
7 *caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tie-*
8 *nen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos*
9 *únicamente podrán ser construidos y mejorados por el Ministro de Obras Públicas y*
10 *Transportes.*

11 *Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las*
12 *instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la*
13 *construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros.*
14 *Tratándose de caminos nuevos o ampliaciones, las partes interesadas solicitarán al*
15 *Ministerio los estudios y recomendaciones técnicas de rigor, debiendo, en este caso,*
16 *indicar los recursos económicos de que disponen para realizar.*

17 *Cumplido este requisito, el Ministerio deberá pronunciarse, dentro de los seis meses*
18 *siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. De no pronunciarse dentro de este tér-*
19 *mino los interesados podrán realizar las obras, sin que le Ministerio pueda excluirse*
20 *de sus programas de mantenimiento y mejoramiento.*

21 *(Así reformado por ley No. 6312 de 12 de enero de 1979, artículo 1º) (El resaltado es*
22 *nuestro)*

23 Sobre este punto, señala el Sr. Luis Socatelli Porras, que existe una gran cantidad de dictáme-
24 nes interpretativos de esta norma, emitidos por la Procuraduría General de la República, tal cy
25 como se detalla a continuación en el No. C-135-2015 de 4 de junio de 2015, que se cita tex-
26 tualmente como sigue:

27
28 *“04 de junio, 2015*

29 *C-135-2015*

30 *Sra. Margoth León Vásquez*

31 *Municipalidad de Esparza*



1 *Concejo Municipal*

2 *Secretaria*

3 *Estimada señora:*

4 *Con la aprobación de la señora Procuradora General de la República doy respuesta al*
5 *oficio SM-264-15 de 17 de abril de 2015, recibido el 13 de mayo de 2015.*

6 *Mediante oficio SM-264-15 de 17 de abril de 2015 se nos comunica el acuerdo del*
7 *Concejo Municipal tomado por artículo V, inciso 2) de la sesión ordinaria del 13 de*
8 *abril de 2015.*

9 *En dicho acuerdo del Concejo se resolvió recibir el criterio de la asesoría legal del*
10 *Concejo y consultar a la Procuraduría General sobre la procedencia de que la Munici-*
11 *palidad pueda avocarse la competencia del Estado en materia de conservación de la*
12 *Red Vial Nacional y realizar intervenciones temporales en las rutas nacionales que dan*
13 *acceso al Cantón de Esparza. Estas intervenciones implicarían realizar obras de man-*
14 *tenimiento y rehabilitación que en principio las debería realizar el Estado. Esto de cara*
15 *a presuntas omisiones por parte de las autoridades nacionales, específicamente el Con-*
16 *sejo Nacional de Vialidad. Relacionado con este punto, se consulta también si para ha-*
17 *cer la intervención temporal de una ruta nacional, se requiere de la autorización del*
18 *Consejo Nacional de Vialidad. Finalmente, se consulta si la Municipalidad puede in-*
19 *cluir dentro de su presupuesto ordinario, una partida para realizar obras en una ruta*
20 *nacional.*

21 *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría*
22 *General, se adjunta el criterio de la asesoría legal, la cual concluye que para que una*
23 *Municipalidad puede realizar obras de conservación en rutas de la Red Vial Nacional,*
24 *ésta requiere autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por lo que*
25 *procede sería suscribir el respectivo convenio.*

26 *Para atender la consulta, se examinarán los siguientes extremos: a.- La Municipalidad*
27 *no puede avocarse las competencias del Estado, incluyendo las relacionadas con el*
28 *mantenimiento de la Red Vial Nacional. b.- En orden a la relación de colaboración en-*
29 *tre las Municipalidades y el Estado para el mantenimiento de la Red Vial Nacional, c.*
30 *Inadmisibilidad de la consulta en relación con el proceso presupuestario.*

31 **A. LA MUNICIPALIDAD NO PUEDE AVOCARSE LAS COMPETENCIAS**
32 **DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO**
33 **DE LA RED VIAL NACIONAL**

34



1 *La Municipalidad consultante requiere que se determine si los gobiernos locales pue-*
2 *den, en el supuesto de que el Estado omita su deber de mantener las rutas de la red vial*
3 *nacional o lo haga ineficientemente, avocarse la competencia y realizar intervenciones*
4 *temporales en las rutas de esa red que sean vitales para el respectivo cantón.*

5 *Luego, el consultante explica que estas intervenciones implicarían realizar obras de*
6 *mantenimiento, por parte de la Municipalidad, en la red vial nacional.*

7 *En este sentido, conviene señalar que, por disposición expresa del artículo 1 de la Ley*
8 *General de Caminos Públicos, N.º 5060 de 22 de agosto de 1972, corresponde al Esta-*
9 *do la administración de la Red Vial Nacional.*

10 *Artículo 1º.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función*
11 *-con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la si-*
12 *guiente manera:*

13 *RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públi-*
14 *cas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Po-*
15 *der Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases*
16 *de caminos públicos:*

17 *a) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracteri-*
18 *zados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes*
19 *internacionales, interprovinciales o de larga distancia.*

20 *b) Carreteras secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no*
21 *servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o*
22 *turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales*
23 *o intercantonales.*

24 *c) Carreteras terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras*
25 *primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de*
26 *una región, o entre distritos importantes.*

27 *El Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará, dentro de la Red vial nacio-*
28 *nal, las carreteras de acceso restringido, en las cuales sólo se permitirá el acceso o la*
29 *salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. Tam-*
30 *bién designará las autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o*
31 *más carriles, con o sin isla central divisoria.*

32 *Específicamente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.a de la Ley Orgánica*
33 *del Ministerio de Obras Públicas y Transportes - N.º 3155 de 5 de agosto de 1963-, ese*
34 *Ministerio es el que tiene la competencia para el mantenimiento y conservación de la*
35 *red vial nacional.*



1 *Artículo 2º.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:*

2 *a) Planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos. Mantener las carreteras y*
3 *colaborar con las Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales. Regu-*
4 *lar y controlar los derechos de vía de las carreteras y caminos existentes o en proyecto.*
5 *Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. (...)*

6

7 *Luego, debe indicarse que, de conformidad con la Ley de Creación del Consejo de Via-*
8 *lidad, N.º7798 de 30 de abril de 1998, la ejecución de las obras de conservación vial de*
9 *la Red Vial Nacional, se ejecutan por medio del Consejo Nacional de Vialidad, el cual*
10 *es órgano desconcentrado máximo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. A*
11 *este efecto, el Consejo Nacional de Vialidad debe ajustarse a los programas de la Di-*
12 *rección de Planificación del Ministerio:*

13 *ARTÍCULO 4.- Serán objetivos del Consejo Nacional de Vialidad los siguientes:*

14 *a) Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y*
15 *la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabo-*
16 *re la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

17 *Asimismo, debe señalarse que el concepto normativo de conservación vital abarca el*
18 *conjunto de actividades o intervenciones que tengan por finalidad preservar una de-*
19 *terminada red vial. Esto comprende el mantenimiento y la rehabilitación. Se transcribe*
20 *el concepto de normativo de conservación vial que se encuentra en el artículo 1 de la*
21 *Ley de Creación del Consejo de Vialidad:*

22 *Conservación vial: Conjunto de actividades destinadas a preservar, en forma continua*
23 *y sostenida, el buen estado de las vías, de modo que se garantice un servicio óptimo al*
24 *usuario. La conservación comprende actividades tales como el mantenimiento rutinario*
25 *y periódico, la rehabilitación y el refuerzo de la superficie de ruedo, así como el man-*
26 *tenimiento y la rehabilitación de las estructuras de puentes. La conservación vial no*
27 *comprende la construcción de vías nuevas ni partes de ellas; tampoco, la reconstruc-*
28 *ción ni el mejoramiento de vías. La restauración de vías provocada por emergencias no*
29 *forma parte de la conservación vial, salvo lo dispuesto por la presente ley como excep-*
30 *ción.*

31 *Ahora bien, debe advertirse que ya en el dictamen C-004-2004 de 7 de enero de 2004,*
32 *se indicó que en el tanto la administración y conservación de la Red Vial Nacional son*
33 *una competencia nacional del Ministerio de Obras Públicas, entonces, las municipali-*
34 *dades carecen de potestades sobre las obras que se realicen en esa Red. Se transcribe,*
35 *en lo conducente, el dictamen C-004-2004:*



1 *En el artículo 1° de la Ley General de Caminos Públicos se clasifican los caminos pú-*
2 *blicos, según su función y de acuerdo al órgano competente para administrarlos. Dicha*
3 *norma establece las siguientes distinciones:*

4 *"RED VIAL NACIONAL: Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públi-*
5 *cas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Po-*
6 *der Ejecutivo, por vía de acuerdo. Esta red estará constituida por las siguientes clases*
7 *de caminos públicos:*

8 *a) Carreteras primarias: Red de rutas troncales, para servir a corredores, caracteriza-*
9 *dos por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes*
10 *internacionales, interprovinciales o de larga distancia.*

11 *b) Carretera secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no*
12 *servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o*
13 *turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o Inter can-*
14 *tonales.*

15 *c) Carretera terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras*
16 *primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de*
17 *una región, o entre distritos importantes...*

18 *RED VIAL CANTONAL: Estará constituida por los siguientes caminos públicos, no in-*
19 *cluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red Vial Nacio-*
20 *nal:*

21 *a) Caminos vecinales: caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a*
22 *otras actividades económicas rurales: unen caseríos y poblados con la red vial nacio-*
23 *nal y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de via-*
24 *jes locales de corta distancia.*

25 *b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no*
26 *clasificada como travesías urbanas de la red vial nacional.*

27 *c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías*
28 *descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas veredas, que pro-*
29 *porcionen acceso a muy pocos usuarios..."*

30 *En concordancia con dicha disposición, en la Ley N° 7798 (Ley de Creación del Conse-*
31 *jo Nacional de Vialidad, del 30 de abril de 1998) se define la Red Vial Nacional como*
32 *el conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Viali-*
33 *dad, con sustento en los estudios técnicos respectivos. Por su parte, el artículo 4 de esa*
34 *Ley, en su inciso a) establece como uno de los objetivos del CONAVI:*



1 *"a) Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y*
2 *la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabo-*
3 *re la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes."*

4 *En consonancia con lo allí establecido, el artículo 5 inciso f), le otorga al Consejo de*
5 *Administración del Consejo Nacional de Vialidad, entre otras, la competencia de*
6 *"Aprobar las vías que integran la red vial nacional."*

7 *Tenemos entonces, que, de acuerdo con la normativa citada, los caminos públicos, se-*
8 *gún su función, se clasifican como parte de la Red Vial Nacional o de la Red Vial Can-*
9 *tonal. Dentro de la primera categoría se encuentran todas las carreteras clasificadas*
10 *como nacionales, las cuales, de acuerdo a la letra de la Ley, están bajo la administra-*
11 *ción del MOPT, a través del CONAVI, órgano adscrito a ese Ministerio de conformidad*
12 *con el artículo 3 de la citada Ley N° 7798. Entre tanto, la Red Vial Cantonal se encuen-*
13 *tra a cargo de las municipalidades respectivas. En ese orden de ideas, siendo que la*
14 *administración de la Red Vial Nacional es una competencia propia del MOPT, las mu-*
15 *nicipalidades no tienen potestad de control sobre las obras realizadas sobre las carre-*
16 *teras que conforman dicha red.*

17 *De lo anterior se sigue que las Municipalidades carecen de potestades para intervenir,*
18 *realizando obras de mantenimiento o rehabilitación, en las rutas de la Red Vial Nacio-*
19 *nal.*

20 *Debe insistirse. La conservación y mantenimiento de la Red Vial Nacional es una com-*
21 *petencia que la Ley atribuye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y que ejecu-*
22 *ta a través de uno de sus órganos desconcentrados.*

23 *Luego, debe señalarse que las municipalidades carecen de una potestad de avocarse*
24 *las competencias del Estado. Esto en el tanto, es conocido y notorio, de un lado, que el*
25 *Estado es el sujeto mayor del ordenamiento y que tiene una condición de superioridad*
26 *sobre cualquier otro ente a lo interno del país y, del otro lado, porque, precisamen-*
27 *te, la avocación es solamente procedente allí donde exista una relación jerárquica en-*
28 *tre quien tiene originariamente la competencia y quien la avoca. (Ver Gordi-*
29 *llo, Agustín. Los órganos del Estado.*
30 *En:http://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXII.pdf)*

31 *Debe insistirse. Las Municipalidades no gozan, de ninguna manera, de una condición*
32 *jerárquica en relación con el Estado por lo que sería improcedente reconocerle a los*
33 *gobiernos locales un poder de tutelar, mucho menos asumir de alguna forma, el ejerci-*
34 *cio de las competencias del Estado, pues en el sistema de la Constitución, reiteramos,*
35 *el Estado es el sujeto mayor del ordenamiento y las municipalidades son entes menores*
36 *de carácter territorial. Así sería un contrasentido que un ente menor pudiese avocarse*
37 *competencias del ente mayor del país. Sobre la condición de superioridad del Estado y*



1 *la naturaleza de las municipalidades como entes menores de carácter territorial, con-*
2 *viene citar la sentencia de la Sala Constitucional N.º 13381-2006 de las 9:00 horas del*
3 *8 de setiembre de 2006 – que reitera el voto N° 9289-2002 de las 15:12 horas del 24 de*
4 *setiembre del 2002:*

5 *La Constitución Política determina el tipo de organización administrativa que existe en*
6 *el país. El artículo 168 dispone claramente que para los efectos de la Administración*
7 *Pública “...el territorio nacional se divide en provincias, éstas en cantones y los canto-*
8 *nes en distritos”. El artículo 169 establece que “...La administración de los intereses y*
9 *servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal...”. Por otra*
10 *parte, de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, la soberanía reside*
11 *en “la Nación” y el Estado ejerce esa soberanía sobre todo el territorio nacional, por*
12 *delegación del pueblo. Desde el punto de vista jurídico, la soberanía alude a esa condi-*
13 *ción de superioridad que tiene el Estado sobre cualquier otro poder, a lo interno y a lo*
14 *externo. Hacia lo interno, significa que el Estado es soberano respecto de los otros en-*
15 *tes u órganos que existen y actúan dentro del territorio. En este sentido, en la sentencia*
16 *Nº 2002-09289 de las 15:12 horas del 24 de setiembre del 2002 la Sala señaló:*

17 *“I.- Dentro de los Estados modernos el concepto de soberanía reviste un matiz distinto*
18 *al que tradicionalmente se esbozaba. Clásicamente se concebía a la soberanía como*
19 *aquél poder que reside, exclusivamente, en la Nación, concepto –este último- que deri-*
20 *vado de la doctrina francesa, es sinónimo de pueblo (sea el conjunto de las generacio-*
21 *nes pasadas, presentes y futuras del país), confiriéndole a la soberanía un matiz cultu-*
22 *ral y, además, político. Actualmente, dicho concepto, en virtud del principio democráti-*
23 *co de representación popular esbozado en el artículo 9 de la Constitución, evolucionó,*
24 *constituyéndose en una potestad que no solamente reside en la Nación, sino que es*
25 *ejercida con poder coactivo físico y jurídico por el gobierno. Dicha situación coloca*
26 *sobre la mesa el tema de la supremacía de la potestad de gobierno como un componen-*
27 *te de la soberanía estatal, la cual se impone internamente sobre los ordenamientos y*
28 *sujetos existentes dentro de su territorio. A lo dicho, debe agregarse, entonces, que el*
29 *ejercicio de la soberanía interna del Estado costarricense, al estar sujeto jurídicamente*
30 *a la potestad de gobierno, ergo del pueblo, debe entenderse también sujeta a los princi-*
31 *pios, derechos y garantías constitucionales que rigen en la República, y a los tratados y*
32 *convenios internacionales que se encuentren suscritos e incorporados a nuestro orde-*
33 *namiento constitucional.”*

34 *Estos dos principios, unidad del Estado y soberanía estatal, constituyen los límites al*
35 *ámbito de desarrollo de la autonomía de los entes locales.*

36

37 *Por otra parte, y desde el punto de vista subjetivo, la Administración Pública es el con-*
38 *junto de entes al cual el ordenamiento jurídico ha atribuido la función de administrar.*



1 *De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la Administración Pública está*
2 *formada por el Estado (ente público mayor), y un conjunto de entes menores creados a*
3 *partir de un acto de imperio del primero. Entre los entes menores se encuentran algu-*
4 *nos de carácter territorial (municipalidades) y otros de carácter institucional (institu-*
5 *ciones autónomas y semiautónomas).*

6 *Así la conclusión en este punto es que las municipalidades no pueden avocarse las*
7 *competencias que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo Nacional*
8 *de Vialidad tienen en materia de conservación y mantenimiento de la Red Vial Nacio-*
9 *nal.*

10 *No obstante, conviene apuntar que la Ley faculta a las municipalidades a colaborar*
11 *con el Estado en materia de conservación y mantenimiento de la Red Vial Nacional*
12 *previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

13 **B. EN ORDEN A LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS MUNI-**
14 **CIPALIDADES Y EL ESTADO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NA-**
15 **CIONAL**

16 *Sin perjuicio de lo expuesto hasta este punto, importa señalar, sin embargo, que las*
17 *Municipalidades sí pueden cooperar y colaborar con el Estado en el mantenimiento de*
18 *la Red Vial Nacional cuando algunas de sus rutas incidan en el bienestar general del*
19 *respectivo cantón.*

20 *En este sentido, conviene señalar que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Pú-*
21 *blicos establece, de forma expresa que, con previa autorización del Ministerio de Obras*
22 *Públicas y Transportes, las municipalidades pueden colaborar en la ejecución de las*
23 *obras de conservación de los caminos de la Red Vial Nacional:*

24 *Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y*
25 *caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tie-*
26 *nen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos*
27 *únicamente podrán ser construidos y mejorados por el Ministro de Obras Públicas y*
28 *Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipali-*
29 *dades y las instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relaciona-*
30 *das con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de*
31 *terceros. Tratándose de caminos nuevos o ampliaciones, las partes interesadas solicita-*
32 *rán al Ministerio los estudios y recomendaciones técnicas de rigor, debiendo, en este*
33 *caso, indicar los recursos económicos de que disponen para realizar. Cumplido este*
34 *requisito, el Ministerio deberá pronunciarse, dentro de los seis meses siguientes a la fe-*
35 *cha de recibo de la solicitud. De no pronunciarse dentro de este término los interesados*
36 *podrán realizar las obras, sin que le Ministerio pueda excluirse de sus programas de*
37 *mantenimiento y mejoramiento.*



1 *En efecto, conviene señalar que, en términos generales, entre las municipalidades y el*
2 *Estado, existe una relación de coordinación y colaboración implícita, pues los intereses*
3 *de carácter nacional coexisten a la par de la autonomía municipal. Por lo que a pesar*
4 *de que las competencias entre la administración nacional y las municipalidades deben*
5 *estar claramente definidas y delimitadas - a fin de garantizar la armónica aplicación*
6 *de la política gubernamental –estatal y municipal-, lo cierto es que existe un deber de*
7 *colaboración y cooperación entre el Estado – amén de las instituciones autónomas – y*
8 *las municipalidades en orden a garantizar el bien común. Por ser pertinente, se trans-*
9 *cribe el dictamen C-449-2007 de 17 de diciembre de 2007:*

10 *Ahora bien, para efectos del asunto consultado debe indicarse que a la par de las com-*
11 *petencias “locales”, propias de las municipalidades, se encuentran las competencias de*
12 *carácter nacional que deben ser ejercidas por el Estado aún en el ámbito territorial de*
13 *las municipalidades. Son, entonces, tanto los legisladores como los jueces quienes de-*
14 *finen lo "local" y, por ende, el ámbito de intereses y servicios que las corporaciones*
15 *municipales están llamadas a administrar (Véase en este sentido las sentencias de la*
16 *Sala Constitucional, números 6706-93, de las 15:21 horas del 21 de diciembre de 1993;*
17 *4681-97, de 14:42 horas del 14 de agosto de 1997; y 2806-98, de 14:30 horas del 28 de*
18 *abril de 1998).*

19 *Las competencias nacionales, emanación directa de los intereses de carácter nacional,*
20 *existen y coexisten a la par y en respeto de la autonomía municipal. Los intereses na-*
21 *cionales pueden ser también locales y viceversa, pero su administración debe estar cla-*
22 *ramente definida a fin de garantizar la armónica aplicación de la política gubernamen-*
23 *tal –estatal y municipal-.*

24 *Lo local y lo nacional no puede ni debe ser objeto de contradicción. Por el contrario,*
25 *de lo que se trata es de garantizar su simbiosis en aras del bien común. En este sentido*
26 *la Sala Constitucional declaró la adecuación del artículo 7 del Código Municipal a la*
27 *Carta Fundamental, al establecer la necesaria coordinación que debe existir entre las*
28 *municipalidades y la Administración para el ejercicio de las competencias nacionales*
29 *en el ámbito municipal.*

30 *Luego, debe advertirse que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos esta-*
31 *blece, en lo particular, que esta relación de cooperación entre municipalidades y el Es-*
32 *tado existe en materia de mantenimiento de las vías públicas. Al respecto, conviene ci-*
33 *tar lo señalado por la resolución N.º 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de*
34 *1999:*

35 *XVII.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS. Señala el accionante,*
36 *que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, número 5060, de veintidós de*
37 *agosto de mil novecientos setenta y dos y sus reformas, atribuye al Ministerio de Obras*
38 *Públicas y Transportes la construcción y mejora de los caminos públicos, incluidos los*



1 vecinales, de interés local. La norma impugnada dispone, según texto dado por Ley
2 número 6312, de doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, en lo que interesa:

3 "Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públi-
4 cos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propie-
5 dad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos únicamente po-
6 drán ser construidos y mejorados por el Ministerio de Obras Públicas Y Transportes.
7 Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las
8 instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la
9 construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros."

10 La norma en cuestión atribuye al Estado -entendido como un todo, sea la entidad supe-
11 rior jurídicamente organizada, con personalidad y responsabilidad propias, que le co-
12 rresponde la representación política de la colectividad nacional- la propiedad de las ca-
13 rreteras y caminos públicos, pero de seguido reconoce la jurisdicción de las municipa-
14 lidades al atribuirle la propiedad de las calles de su jurisdicción. Sin embargo, en lo
15 que se refiere a la manutención y reparación de las vías públicas, la función debe ser
16 entendida en relación con lo dispuesto en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación
17 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que dice:

18 "El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

19 a) Planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos. Mantener las carreteras y
20 colaborar con las Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales."

21 Queda en evidencia que no se trata de quitarle competencias ni atribuciones a las mu-
22 nicipalidades, sino más bien de la debida coordinación que debe existir con las depen-
23 dencias públicas, a fin de que los intereses y servicios locales no se contrapongan con
24 los nacionales, en tanto el mantenimiento de la red vial nacional no implica la adminis-
25 tración ni la regulación de estas; por este motivo tampoco resulta inconstitucional, en
26 los términos impugnados, esta disposición.

27 Específicamente, debe reiterarse, que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Pú-
28 blicos prevé que, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes,
29 las municipalidades puedan colaborar en el mantenimiento de la Red Vial Nacional
30 cuando sea de interés para la buena administración de los intereses locales.

31 Así las cosas, debe nuevamente advertirse que las municipalidades no pueden avocarse
32 la competencia del Estado en materia de mantenimiento y conservación de la Red Vial
33 Nacional, pero sí pueden colaborar con esta tarea, previa autorización del Ministerio
34 de Obras Públicas y Transportes.

35



1 C. NO ES ADMISIBLE PRONUNCIARNOS SOBRE LA MATERIA RELACIONADA CON EL PROCESO PRESUPUESTARIO.

2
3
4 *Aparte de los extremos ya analizados, la municipalidad consultante requiere que se extienda criterio sobre si puede incluir dentro de su presupuesto ordinario, una partida para realizar obras en una ruta nacional.*

5
6
7
8 *Luego, es claro que este extremo de la consulta se refiere directamente a materia presupuestaria y se relaciona con el manejo de fondos públicos, lo cual entra en un campo en el que la Contraloría General de la República ejerce una competencia exclusiva y excluyente. Al respecto, conviene transcribir lo dicho en el dictamen C-71-2014 de 4 de marzo de 2014:*

9
10
11
12
13
14 *Ahora bien, respecto al tema que se nos consulta debemos señalar que la interrogante se encuentra directamente relacionada con materia presupuestaria y con el manejo de fondos públicos, lo cual entra en un campo en el que la Contraloría General de la República ejerce una competencia exclusiva y excluyente, tema sobre el cual hemos indicado lo siguiente:*

15
16
17
18
19
20 ***“I. COMPETENCIA PREVALENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.***

21
22
23 *La Contraloría General de la República es el órgano constitucional fundamental del Estado encargado del control y fiscalización superior de la Hacienda Pública con independencia funcional y administrativa (artículos 183 y 184 de la Constitución Política y 1°, 2 y 11 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994); en consecuencia es el órgano estatal llamado a velar por la legalidad no sólo en el manejo de los fondos o recursos públicos, sino también en relación con “los procedimientos de gestión y la función de control en sí misma considerada.” (Procuraduría General de la República. Dictamen N° C-120-2005 del 1° de abril de 2005 en igual sentido el N° C-161-2005 del 2 de mayo del 2005).*

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33 *Bajo ese contexto, en virtud de que el asunto sometido a pronunciamiento gira en torno al manejo de fondos públicos y si se requiere o no autorización por parte de la*



1 *Contraloría (contratación en la adquisición de bienes con fondos públicos proporci-*
2 *onados por esa Municipalidad al Centro Agrícola Cantonal de Corredores), es la Con-*
3 *traloría la competente (competencia exclusiva y prevalente) para pronunciarse sobre el*
4 *particular.” (Dictamen C-402-2005 del 2005).*

5
6 *“En relación con el asunto consultado, el Órgano Asesor es incompetente para emitir*
7 *un dictamen, en vista de que estamos frente a un asunto en el cual la Contraloría Gene-*
8 *ral de la República ejerce una competencia prevalente, exclusiva y excluyente. Como es*
9 *bien sabido, de conformidad con el artículo 184 constitucional y la Ley Orgánica de la*
10 *Contraloría General de la República, es a este Órgano que le corresponde pronunciar-*
11 *se sobre aquellos asuntos donde está de por medio el uso correcto de los fondos públi-*
12 *cos y la materia presupuestaria, así como sobre la materia de contratación administra-*
13 *tiva. En este sentido, este Órgano Asesor, en varios dictámenes, ha seguido esta línea*
14 *de pensamiento. En efecto, en las opiniones jurídicas OJ-016-98 del 6 de marzo de*
15 *1998 y OJ-083-98 del 2 de octubre de ese mismo año, expresamos que la Contraloría*
16 *General de la República es el órgano encargado constitucionalmente de la vigilancia*
17 *de la Hacienda Pública y legislativamente, de conformidad con su Ley Orgánica, ar-*
18 *tículos 4 y 12, por lo que los criterios que emite son de acatamiento obligatorio para la*
19 *Administración Pública, lo cual se ve claramente plasmado en el citado artículo 12 que*
20 *establece:*

21
22 *“La Contraloría General de la República es el órgano rector del ordenamiento de con-*
23 *trol y fiscalización superiores, contemplados en esta ley. Las disposiciones, normas, po-*
24 *líticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia son de acata-*
25 *miento obligatorio y prevalecerán sobre cualquier otra disposición de los sujetos pasi-*
26 *vos que se le opongan. (...)” (Las negritas no corresponden al original).” (Dictamen C-*
27 *339-2005 del 30 de setiembre del 2005)*

28
29 *Así las cosas, de conformidad con el régimen constitucional y las leyes que lo desa-*
30 *rollan, es la Contraloría General la encargada de ejercer la función asesora en mate-*
31 *ria presupuestaria, dentro de la cual se encuentra el tema objeto de la consulta plan-*
32 *teada.*

33
34 *Así las cosas, debe señalarse que el extremo de la presente consulta, referente a si la*
35 *municipalidad puede incluir dentro de su presupuesto ordinario una partida para reali-*
36 *zar obras en una ruta nacional, es inadmisibile.*



1 *D. CONCLUSION*

2
3 *Con fundamento en lo expuesto, se concluye que las municipalidades no pueden avo-*
4 *carse la competencia del Estado en materia de mantenimiento y conservación de la Red*
5 *Vial Nacional, por lo que no pueden realizar reparaciones o rehabilitaciones en la Red*
6 *Vial Nacional no autorizadas por el Estado.*

7
8 *No obstante, en virtud del principio de cooperación y colaboración interinstitucional,*
9 *las municipalidades sí pueden colaborar con el mantenimiento y conservación vial,*
10 *previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

11
12 *Finalmente, se indica que el extremo de la presente consulta, referente a si la municipa-*
13 *lidad puede incluir dentro de su presupuesto ordinario una partida para realizar obras*
14 *en una ruta nacional, es inadmisibile por tratarse de una materia sobre la cual, la Con-*
15 *traloría General ejerce una competencia excluyente y prevalente.”*

16
17 De lo anterior, es claro que eventualmente la Corporación Municipal, si podría realizar inter-
18 vención de las rutas nacionales siguiendo las disposiciones emitidas por la Ley No. 5060 en lo
19 dispuesto en el artículo No. 2 y lo señalado por el Dictamen C-135-2015 citado supra.

20
21 **ACUERDO N°52-2018:** El Concejo de Distrito de San Rafael de Escazú acuerda instruir al Sr.
22 Luis Socatelli Porras para remitir información al Alcalde Municipal, con el objetivo de que se
23 conozca el alcance de esta norma para poder intervenir las rutas denominadas nacionales, bajo
24 la modalidad indicada en el Dictamen C-135-2015 emitido por la Procuraduría General de la
25 República que aclara lo indicado en el artículo 2 de la Ley No. 5060 – Ley General de Caminos
26 Públicos. **Definitivamente aprobado**

27 Siendo las ocho horas y quince minutos, se da por concluida la sesión.
28
29
30
31

Ruth López Elizondo
PRESIDE

Luis Gustavo Socatelli Porras
SECRETARIO